



## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá, 03 de abril de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a su solicitud con radicado No. 20241109344 el día 18 de marzo de 2024 en la que expone: “Desde el mes de enero estoy tratando de comunicarme para solicitar información acerca de una inquietud que tengo frente al Registro ICA como planta empacadora y exportadora, quisiera saber si adquiero otra planta para importar o exportar debo pedir la modificación de registro ICA o si el que tengo otorgado sigue teniendo vigencia, ya que las dos plantas se encuentran en el mismo predio. Gracias.”

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

### **Respuesta:**

Cordial saludo,

Dando alcance a su petición con radicado manual No. 8066 del 11 de marzo de 2024, le informamos que, para la exportación de vegetales frescos, toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción, exportación y empaque de vegetales para la exportación en fresco deberá registrarse ante el ICA bajo las disposiciones legales de la resolución 824 del 24 de enero de 2022 “Por la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de los lugares de producción, exportadores y empacadoras de vegetales para la exportación en fresco”

En el siguiente enlace de la página WEB de la entidad puede descargar la resolución 824 de 2022, así como el Manual para la producción, selección y empaque de vegetales frescos para la exportación:

<https://www.ica.gov.co/areas/agricola/servicios/epidemiologia-agricola/registros-para-exportacion-de-vegetales>

Si la planta empacadora cambia de ubicación, es necesario gestionar un nuevo registro ICA, en la plataforma tecnológica que el ICA tenga dispuesta para ello. Si la planta que tiene actualmente dejara de funcionar o estará bajo otro propietario, se debe enviar un correo a [registros.vegetales@ica.gov.co](mailto:registros.vegetales@ica.gov.co), solicitando la cancelación del registro.



Aunque las plantas empacadoras estén en el mismo predio, las instalaciones son diferentes, cada planta empacadora deberá tener su propio registro

En cuanto a el registro como exportador, sino tiene cambio de razón social no tiene que realizar ninguna acción, excepto actualizar los datos en la plataforma que el ICA tiene dispuesta, en este caso SIMPLIFICA en el módulo de “vegetales frescos” en el siguiente enlace: [https://www.ica.gov.co/servicios\\_linea/registro-exportacion-vegetales-fresco](https://www.ica.gov.co/servicios_linea/registro-exportacion-vegetales-fresco)

Cordialmente,

Firma:

Nombre: Edna Milena Zambrano Gómez

Cargo: Directora

Dependencia: Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria

Anexo(s): 0

Copia (s)

Elaboró: NESS



## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS


Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

### NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241109344
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	03 de abril de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>Dando alcance a su petición con radicado 20241109344 del 18 de marzo de 2024, le informamos que, para la exportación de vegetales frescos, toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción, exportación y empaque de vegetales para la exportación en fresco deberá registrarse ante el ICA bajo las disposiciones legales de la resolución 824 del 24 de enero de 2022 “Por la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de los lugares de producción, exportadores y empaadoras de vegetales para la exportación en fresco”</p> <p>En el siguiente enlace de la página WEB de la entidad puede descargar la resolución 824 de 2022, así como el Manual para la producción, selección y empaque de vegetales frescos para la exportación:</p> <p><a href="https://www.ica.gov.co/areas/agricola/servicios/epidemiologia-agricola/registros-para-exportacion-de-vegetales">https://www.ica.gov.co/areas/agricola/servicios/epidemiologia-agricola/registros-para-exportacion-de-vegetales</a></p> <p>Si la planta empaadora cambia de ubicación, es necesario gestionar un nuevo registro ICA, en la plataforma tecnológica que el ICA tenga dispuesta para ello. Si la planta que tiene actualmente dejara de funcionar o estará bajo otro propietario, se debe enviar un correo a <a href="mailto:registros.vegetales@ica.gov.co">registros.vegetales@ica.gov.co</a> solicitando la cancelación del registro.</p> <p>Aunque las plantas empaadoras estén en el mismo predio, las instalaciones son diferentes, cada planta empaadora deberá tener su propio registro.</p> <p>En cuanto al registro como exportador, sino tiene cambio de razón social no tiene que realizar ninguna</p>



	acción, excepto actualizar los datos en la plataforma que el ICA tiene dispuesta, en este caso SIMPLIFICA en el módulo de “vegetales frescos” en el siguiente enlace:  <a href="https://www.ica.gov.co/servicios_linea/registro-exportacion-vegetales-fresco">https://www.ica.gov.co/servicios_linea/registro-exportacion-vegetales-fresco</a>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	<b>Edna Milena Zambrano Gómez</b> <b>Director Técnico de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria</b> 

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 4 de abril del 2024 a las 13:00 horas por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 10 de abril del 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

José Atilano Rincón Chinchilla  
Grupo Atención Al Ciudadano